

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020

Resumen submedida M04.1: Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas

Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que mejoren el rendimiento económico de las mismas, destinadas a **personas tanto físicas como jurídicas**, que acrediten alcanzar la condición de **agricultor activo** en el momento de la certificación final de la ayuda.

Los Grupos de Acción Local gestionarán la ayuda para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias de todo tipo de planes de mejora, excepto los que incluyan o afecten al ganado bovino de leche o carne.

Se considera “Titular de explotación agraria” a la persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación. En ningún caso la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores será gestionada por Grupos de Acción Local. Tampoco los planes de mejora combinados con la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

La operación objeto de subvención deberá ser viable técnica y económicamente dentro del período de duración de los compromisos (5 años desde el último pago de la ayuda) a contar desde el último pago de la ayuda) y no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que será realizada por personal técnico del Grupo de Acción Local, en el que se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, tras la presentación de la solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Estas ayudas pueden tener carácter plurianual de hasta tres ejercicios, por lo que el solicitante deberá proponer en la solicitud, el desarrollo temporal de la operación. Se podrá proponer para una sola anualidad (2024, 2025 ó 2026) o para 2 ó 3 anualidades. Los plazos para justificar cada anualidad serían: 15 de noviembre de 2024 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2025 para la segunda anualidad y el 15 de octubre de 2026 para la tercera anualidad.

Gastos elegibles.

- Los gastos relacionados con inversiones en las explotaciones agrícolas, incluyendo los trabajos necesarios para transformar y preparar el terreno con fines agrícolas, incluyendo el desbroce, destoconado, la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas y el cierre perimetral.
- Las inversiones en riego.
- Construcción y mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos.
- Costes generales vinculados a los apartados 1 y 2 (honorarios profesionales, proyectos, licencias, permisos, estudios de viabilidad y de eficiencia energética con límite del 12% de la inversión subvencionable total).
- Semillas y plantones de variedades vegetales de carácter plurianual (superior a 3 años).

Condiciones de admisibilidad.

- Ser titular de una explotación agraria.
- La explotación debe cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, conforme a la normativa de la UE, nacional y de la comunidad autónoma.
- Se deberá acreditar la disponibilidad de las parcelas de la explotación (propiedad, arrendamiento, concesión, alquiler...).
- Las operaciones en Red Natura 2000, estas deberán contribuir a alcanzar los objetivos de conservación y serán conformes con las disposiciones de los pertinentes instrumentos de gestión Natura 2000.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía.
- No podrán optar a las ayudas los titulares del sector vitivinícola que realicen acciones incluidas en el correspondiente plan de reestructuración (reconversión varietal, reimplantación de viñedos o mejoras de las técnicas de gestión) con el objetivo de adaptar la producción a la demanda del mercado.
- No se auxiliarán inversiones en viñedo que no estén amparadas por derechos comunitarios y que no posean la correspondiente autorización. En ningún caso serán auxiliables las inversiones y la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayudas, animales, plantas anuales y su plantación.
- La operación deberá ser viable técnica y económicamente dentro del período de duración de los compromisos.

En el caso de nuevas explotaciones, estas condiciones se cumplirán en el momento de la presentación de la solicitud del último pago de la ayuda.

Importes y porcentaje de ayuda: la ayuda máxima será de hasta el 50% de la inversión subvencionable, con un máximo de 300.000 € por operación.

Documentación a presentar para solicitar la ayuda:

- Impreso de solicitud de ayuda según modelo normalizado para empresas y particulares*.
- CIF, DNI del representante y poder de representación.
- Escritura de constitución y modificaciones posteriores inscritas en el registro mercantil y estatutos.
- Si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica, una comunidad de bienes o una sociedad civil: DNI de todos los socios y Anexo 11*.
- Estudio de viabilidad (Anexo 2*).
- Para cada gasto subvencionable el solicitante deberá presentar tres facturas pro-forma o presupuestos de diferentes proveedores (no válidos los presentados de empresas vinculadas), que sirven de base para realizar la previsión de gasto o de inversión que incluye la memoria. En caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades, deberá presentar una memoria motivada argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas. No será preciso la presentación de tres ofertas en los casos de registros de patentes y obtención de licencias u otros permisos administrativos, o para aquellos gastos donde el precio máximo esté fijado en la Convocatoria de Ayudas.
- Relación de las facturas pro-forma o presupuestos del apartado anterior (Anexo 3*).
- Ficha de acreedor*.
- Proyecto técnico o memoria valorada y planos, firmados por técnico competente. **Antes de la aceptación de la ayuda debe estar visado y deberá coincidir con lo presentado en la solicitud.**
- Licencia de obra o solicitud de la misma.
- Autorización expresa del propietario o copropietario para la ejecución de la obra.
- Declaraciones recogidas en los Anexos 4, 5 y 7*.

- Permisos o licencias exigibles por las Administraciones Públicas para la ejecución de la actividad de la que se trate o, en su caso, solicitud de los mismos.
- Inscripción del empresario en la Seguridad Social o, en el caso de que la empresa no haya tenido trabajadores por cuenta ajena, certificado de la S.S. de no figurar inscrito como empresario.
- Informe de número anual medio de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en los tres años anteriores al de presentar la solicitud.
- Vida Laboral de la empresa (VILE) del último año o, en su caso, desde la fecha de creación de la empresa.
- Último/s boletín/es de cotización al RETA, si la empresa tiene trabajadores en el régimen de autónomos.
- Informe de vida laboral, en el caso de personas físicas en situación de desempleo.
- Declaración censal de la actividad o, en el caso de empresas de nueva creación, certificado de no estar dada de alta.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas de los tres últimos ejercicios fiscales, o, en caso de no presentar declaración, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de este extremo.
- En caso de entidades en régimen de atribución de rentas modelo de declaración de la AEAT que corresponda.
- Cuentas Anuales de los tres ejercicios anteriores a la solicitud, depositadas en el registro mercantil o en el que corresponda.
- Cuentas consolidadas depositadas en el Registro Mercantil del último ejercicio anterior a la solicitud de la subvención (si la empresa tiene o forma parte de un grupo empresarial).Cualquier otra documentación que el grupo considere teniendo en cuenta las características del proyecto.
- Alta censal en la actividad agraria e inscripción en el registro de explotaciones agrarias de Asturias.
- Acreditación la disponibilidad de las parcelas de la explotación (propiedad, arrendamiento, concesión, alquiler...).
- Declaración de la submedida M04.1 (titularidad de la explotación agraria y condición de agricultor activo (Anexo 6)).
- Cualquier otra documentación que el grupo considere teniendo en cuenta las características del proyecto.

(*) Los modelos de documentos se pueden descargar en la página web <https://www.oscos-eo.net/> (apartado [ayudas leader / documentación a presentar](#))

Procedimiento de concesión de las ayudas:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se valorarán todas ellas de acuerdo con los criterios de valoración publicados en la convocatoria, y en caso de no haber fondos disponibles para todas se priorizarán aquellas que obtengan mayor puntuación.

Si obtiene la ayuda debe presentar, entre otra, la siguiente **documentación para el cobro** de la misma:

- Impreso de solicitud de pago según modelo normalizado*.
- Facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios.
- Las facturas y justificantes bancarios del punto anterior deberán presentarse numerados, ordenados y relacionados en el Anexo 13*.
- Declaración de otras ayudas (Anexo 7).
- En el caso de bienes inmuebles en propiedad: escritura pública de propiedad a favor del solicitante de la ayuda, certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad y constancia de liquidación del impuesto correspondiente.

En el caso de bienes inmuebles cedidos o en arrendamiento: contrato elevado a público en el que solicitante figure como arrendatario o cesionario y constancia de la liquidación del impuesto correspondiente.

- En caso de obra civil:
 - Licencia municipal de obra o documento acreditativo emitido por la autoridad competente (a más tardar en la última certificación).
 - En caso de nuevas instalaciones o traslados: licencia municipal de actividad y/o apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente (a más tardar en la última certificación).
 - En caso de que haya modificación de obra: modificados del proyecto de obra visados.
 - Certificado de final de obra firmado por el director de la misma y visado por el colegio correspondiente.
- En caso de industria con actividad alimentaria: certificado del Registro General Sanitario de Alimentos.
- En caso de empresas agrarias: certificado de Registro de explotaciones agrarias.
- En caso de maquinaria agrícola: certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola.
- En caso de nueva actividad: Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE).
- En caso de haberse valorado la disponibilidad de plataforma de comercio electrónico: justificar que la empresa dispone dicha plataforma.
- En caso de haberse valorado la producción ecológica: inscripción en el registro de producción ecológica.
- En caso de haberse valorado la artesanía: inscripción en el registro de artesanos del Principado de Asturias.
- En caso de inversiones en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía: certificado que cumplen las normas mínimas de eficiencia energética.
- Certificado de situación censal donde figuren todas las actividades económicas en las que está dado de alta el beneficiario y donde se especifique la fecha de alta en la actividad agraria.
- IRPF o impuesto de sociedades del último ejercicio o contabilidad de ingresos y gastos o justificaciones de ingresos y gastos relativos a la actividad agraria.
- Alta en la Seguridad Social o certificado de estar de alta en la Seguridad Social.
- Acreditación la disponibilidad de las parcelas de la explotación (propiedad, arrendamiento, concesión, alquiler, cesiones, declaración de superficies de la PAC...), en caso de no haberlo aportado anteriormente.
- Compromiso de ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos 5 años, contados desde la fecha de concesión de la subvención, manteniendo el plan de explotación aprobado.
- Cualquier otra documentación que el grupo considere teniendo en cuenta las características del proyecto.

Antes de solicitar la ayuda se recomienda al solicitante asegurarse de que podrá realizar las inversiones en los plazos fijados, que podrá mantener las inversiones y la actividad durante 5 años desde el último pago de la ayuda (10 en el caso de proyectos de turismo) y que va a poder disponer de los permisos y las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.

Este documento contiene la información más relevante a título orientativo, por cual los contenidos no son vinculantes, ya que no suponen ninguna norma de aplicación. Si se desea tener una referencia reglamentaria de las ayudas, se recomienda acudir a las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, disponibles en www.oscos-eo.net (apartado ayudas leader / bases y convocatorias).